



NACIONAL



LEY 24423
PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)

Obras sociales -- Dirección y administración --
Sustitución del art. 5° de la ley 19.772.
Sanción: 07/12/1994; Promulgación: 05/01/1995
(Aplicación art. 80, C. Nacional);
Boletín Oficial 11/01/1995

ARTICULO 1° - Sustitúyese el art. 5° de la ley 19.772, modificada por la ley 23.660, el que queda así redactado:

Art. 5° -- La dirección y administración de la obra social estará a cargo de un Directorio, designado por el Ministerio de Salud y Acción Social, con observancia de los recaudos previstos en el art. 7° de la presente ley, integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y cuatro (4) directores, todos ellos a propuesta de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, y tres (3) directores a propuesta: Uno (1) de la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, uno (1) de la Cámara Argentina de Comercio y uno (1) de la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias.

El Ministerio de Salud y Acción Social deberá designar a los integrantes del Directorio conforme el párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de recibida la propuesta.

ARTICULO 2° - Comuníquese, etc.

